



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 1 de 17

recursos humanos

INFORME PROPUESTA RECURSOS HUMANOS-PRESUPUESTO GENERAL CORPORACIÓN 2015.

I. OBJETO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", añadiendo en su último párrafo que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiendo por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos. En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintos órganos, unidades y departamentos.

En este punto cabe que uno de los elementos de mayor importancia en la gestión pública es, precisamente, la presupuestación en tanto en cuanto supone la consagración y la autorización para la realización de objetivos concretos.

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es el artículo 69 del EBEP el que regula dicha materia. Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que (...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad(...)".

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el marco legislativo introducido por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público, se ha elaborado el Anexo de Personal, la

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==	PÁGINA	1/17



xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 2 de 17

recursos humanos

plantilla municipal y la Relación de Puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y en base a lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se formula el siguiente INFORME:

II COMPETENCIA

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia atribuida al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.i Ley Bases)

III NEGOCIACIÓN.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a determinar las materias negociables, reservando el apartado segundo a aquellas materias excluidas de negociación.

Con fecha 27 de Noviembre de 2014 se reunió la Mesa General Negociadora que debatió una propuesta del Delegado de Recursos Humanos que consta en el acta de la sesión. En dicha propuesta se proponían la amortización de varias plazas y de varios puestos y la creación de un puesto de trabajo. En el expediente consta la nueva propuesta de fecha 5 de Diciembre de 2014 por el que se aceptan la mayoría de los argumentos de la representación sindical, de tal forma que no se crea ningún puesto y sólo se amortizan aquellas vacantes generadas por jubilación. Respecto al personal de piscina se han dejado existentes las plazas de personal respecto de los que existe un litigio judicial pendiente.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 2/17



xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 3 de 17

recursos humanos

IV OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Es el artículo 70 del EBEP, Ley 7/2007, de 12 de abril el que establece la existencia de instrumento indicando que (...) *Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años(...)*"

Por otra parte el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y precisando el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que su aprobación y publicación se realizará "(...) dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto (...)", siendo además competencia del Sr. Alcalde Presidente por aplicación del artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, aprobado por el Congreso y en trámite parlamentario en el Senado a la fecha de emisión de este informe señala en su artículo 21: "A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la Disposición adicional décima quinta de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento:

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==	PÁGINA	3/17
 xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==				



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 4 de 17

recursos humanos

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) A la Administración de Justicia y a la Acción Exterior del Estado.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: xYbcCwZuS4orqoXKdJv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	xYbcCwZuS4orqoXKdJv8Cw==	PÁGINA	4/17



xYbcCwZuS4orqoXKdJv8Cw==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 5 de 17

recursos humanos

Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

K) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina.

M) A la Administración Penitenciaria.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: xYbcCwZuS4orqoXKd jv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/17



xYbcCwZuS4orqoXKd jv8Cw==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 6 de 17

recursos humanos

N) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

3. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Dos. Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

En consecuencia para 2015 podría valorarse una oferta de empleo que quedará pendiente del cumplimiento de determinados límites financieros y de endeudamiento que habrá que comprobar con posterioridad.

V PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

La relación de puestos de trabajo es la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de esta Administración, tanto de Funcionarios y Personal Laboral.

El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público, establece "Las administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==	PÁGINA	6/17



xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 7 de 17

recursos humanos

los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escales, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos Instrumentos serán públicos".

El artículo 2.1 del mismo cuerpo legal, establece el ámbito de aplicación del Estatuto, de la siguiente forma "Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones públicas (....)Las Administraciones de las Entidades Locales.(....).

En aplicación de la normativa estatal y dado que aún no se ha producido la promulgación de una normativa específica para los empleados públicos locales por parte de la Comunidad Autónoma, se sigue aplicando el Estatuto Básico del Empleado Público (ley 7/2007), la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985), el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

La relación de puestos de trabajo que se acompaña a este informe y cuyos cambios se detallan a continuación, supone una reducción en ocho puestos de los existentes en la actualidad. Debido a la parálisis negociadora existente no se ha podido modificar ningún puesto con el fin de no repetir la situación del pasado ejercicio que terminó el Pleno corporativo anulando el acuerdo de aprobación inicial por falta de negociación y de reglamento que ampare cualquier cambio. La organización se resiente, en tanto no puede adaptarse a nuevos tiempos.

En conclusión los cambios operados junto con este Presupuesto son:

Amortizaciones (8)

Se amortizan los siguientes puestos de trabajo:

001143 Controlador de Acceso a la Piscina

001144 Oficial Mantenimiento Piscina.

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/17



xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 8 de 17

recursos humanos

- 005053 Administrativo I
- 001013 Ayudante Instalaciones Deportivas
- 002003 Personal de Limpieza I
- 001009 Personal de Limpieza II
- 001057 Jefe de Grupo
- 001022 Ayuda a Domicilio I

PLANTILLA.

Personal Funcionario:

Plazas totales: 225

Plazas cubiertas: 194

Plazas vacantes: 31

Amortización 3 plazas:

2 plazas de la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Limpiadora (Por jubilación de D^aConsolación López González y de D^a Rosario González Jiménez)

1 Amortización de una plaza de Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficio, Oficial Jardinero, por jubilación del titular, D. José Ferrera Domínguez.

Personal Laboral:

Plazas totales: 98

Plazas cubiertas: 66

Plazas vacantes: 32

Amortización plazas: 4

Ayudante, Agente Ejecutivo Administrativo, Oficial Mantenimiento, Control de Acceso a la Piscina

Personal Eventual: 12

Plazas cubiertas: 12

Plazas vacantes: 0

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 8/17



xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 9 de 17

recursos humanos

Creación: 0

Amortización: 0

TOTAL Sin personal eventual

PLANTILLA: 323

Vacantes: 63 (19,5%).

TOTAL con personal eventual

PLANTILLA: 335

Vacantes: 63

VI. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El Presupuesto General para 2015 en materia de personal (Capítulo I) se ha elaborado en base a la normativa contenida en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 según el proyecto aprobado por el Congreso de los Diputados y en trámite en el Senado.

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 20.Cinco.1 de esta Ley.

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 20.Cinco.2 de esta Ley y del complemento de destino mensual que se perciba. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/17



xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 10 de 17

recursos humanos

Nivel	Importe—Euros
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36
12	3.120,84
11	2.851,44
10	2.582,28
9	2.447,64
8	2.312,52
7	2.178,00
6	2.043,24
5	1.908,48
4	1.706,52
3	1.505,04
2	1.302,84
1	1.101,00

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en la escala anterior podrá ser modificada, en los casos en que así proceda de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual no experimentará incremento respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.Siete de la presente Ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/17



xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==

de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984 y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.Dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

E) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Cada Departamento ministerial determinará, dentro del crédito total disponible, que no experimentará ningún incremento, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2014, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin que no experimentarán aumento respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2014.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

G) Se mantienen a título personal las retribuciones, en los importes vigentes a 31 de diciembre de 2014, del personal del grupo E/agrupaciones profesionales de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.Uno.B).b) de la Ley 26/2009.

Y el mencionado artículo 20 que dispone:

“Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente capítulo, constituyen el sector público:

a) *La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*

b) *Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las*

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ

FECHA

05/12/2014

ID. FIRMA

10.1.90.214

xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==

PÁGINA

11/17



xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 12 de 17

recursos humanos

Universidades de su competencia.

c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.

d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

e) Los Órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento.

g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.

i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

Dos. En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tres. Durante el ejercicio 2015, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo, entidades de previsión social voluntaria o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2015, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: xYbcCwZuS4orqoXKdJv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/17



xYbcCwZuS4orqoXKdJv8Cw==

Disposición final cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2015, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo euros	Trienios euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2015, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo euros	Trienios euros
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 Ley 7/2007.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 Ley 7/2007.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 Ley 7/2007.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 Ley 7/2007.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.





INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 14 de 17

recursos humanos

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo conforme al proyecto de Ley de Presupuestos se han calculado el importe de las cotizaciones sociales.

Según el artículo 103 del proyecto. El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2015, en la cuantía de 3.606,00 euros mensuales.

En relación al importe del tipo adicional del personal del cuerpo de bomberos, pasa de un 6,67 % a cargo del Ayuntamiento a un 7,17%, Así lo dispone el artículo 103Trece Durante el año 2015 el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 8,60 por ciento, del que el 7,17 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,43 por ciento a cargo del trabajador. .”

Respecto a la cuantía de la masa salarial del personal laboral, se ha constatado la imposibilidad de plantear su importe tal y como se señala en la norma. La inexistencia de una contabilidad por puesto hace casi imposible su cálculo, toda vez que hay una serie de conceptos que se abonan conjuntamente. Junto con esto hay que reseñar como se ha manifestado en ocasiones la verdadera carencia de herramientas informáticas ágiles y adecuadas para la gestión de recursos humanos, simplemente este Departamento se limita a una mera gestión del personal. No se puede ir más allá. En este sentido el control de presencia aún no ha sido desplegado con todos sus efectos, la ausencia de organigrama imposibilita ir más allá en la distribución de tareas y la falta de cálculo de cargas de trabajo impiden conocer los estados reales de los departamentos o unidades. Como muestra de estas carencias hay que indicar que tanto la Relación de Puestos como el Presupuestos son calculados a través de hojas excel, porque el programa de nóminas no es satisfactorio y el portal del empleado no llega a estas complejidades. Dotar a un

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación:xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ		FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==	PÁGINA	14/17



xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==



INFORME-PROPUESTA DEL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS.

Asunto: Presupuesto 2015
Página 15 de 17

recursos humanos

programa útil para la gestión de recursos humanos no supone como inversión inicial mas del 0,34% del presupuesto, una cantidad tan irrisoria para el volumen presupuestario que es difícil de entender. Sin embargo debe ponerse los cimientos de una Administración más moderna, que aspire a una evaluación del desempeño, a una gestión por competencias que termine redundando en una mejor atención al ciudadano y una mejor prestación de servicios públicos.

VII. RESUMEN DEL CAPÍTULO I.

CORPORACIÓN DEDICACIÓN	288.267,09 €
PENSIONES GRACIABLES	10.561,60 €
PERSONAL EVENTUAL	273.805,85 €
FUNCIONARIOS	8.472.033,43 €
LABORAL FIJO	3.043.347,18 €
TEMPORALES	1.278.087,58 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.000,00 €
ANTIGÜEDAD PERSONAL TEMPORAL	10.000,00 €
GRATIFICACIONES	126.022,41 €
FORMACION	10.000,00 €
FORMACION EN PRL	5.000,00 €
ACCION SOCIAL	22.400,00 €
PROTESIS	55.000,00 €
POLIZA SEGURO VIDA	17.000,00 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL EVENTUAL	8.000,00 €
PRODUCTIVIDAD MOTORISTA	30.000,00 €
PRODUCTIVIDAD PLUS DOMINGO	32.000,00 €
PRODUCTIVIDAD NOCTURNIDAD	40.000,00 €
PRODUCTIVIDAD LIMPIEZA VEHÍCULOS	1.000,00 €
PRODUCTIVIDAD DIFERENCIA CATEGORIA	12.500,00 €
INDEMNIZACIONES	45.000,00 €
SUBVENCIONES	50.000,00 €
COLEGIO FARMACEUTICO	107.000,00 €
INDEMNIZACIONES FIN CONTRATO PFOEA	12000,00 €
INDEMNIZACIONES FIN CONTRATO PLAN JOVEN	27.930,70 €
INDEMNIZACIONES FIN CONTRATO PFOEA-ESTABLE	2.000,00 €
INDEMNIZACION FIN CONTRATO PLAN +30	17.500,00 €

Plaza de Gibaxa, 1- 41710 Utrera - Tlfno.: 954860050 - email: recursoshumanos@utrera.org

Código Seguro de verificación: xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ	FECHA	05/12/2014
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/17



xYbcCwZuS4orqoXKdjv8Cw==

ABONO 25% PAGA NAVIDAD 2012	160.000,00 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL FIJO A EXTINGUIR	34.000,00 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL FIJO	92.014,00 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO A EXTINGUIR	108.025,75 €
PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	222.615,00 €
SEGURIDAD SOCIAL PRODUCTIVIDAD	91.330,95 €
TOTAL	14.729.441,54 €

En relación a estas cifras totales hay que señalar lo siguiente:

1. Como consecuencia del último reajuste de los concejales con dedicación se produce un descenso en cantidad anualizada de 12.911,57 euros.
2. En personal eventual el leve incremento de 34,67 euros es motivado por la subida de la base máxima de cotización antes referenciada.
3. En personal funcionario y personal laboral se produce una importante bajada como consecuencia del cambio del método de cálculo del presupuesto de 2015. Como consecuencia de los sucesivos informes técnicos internos y externos, especialmente Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas y el avance de la negociación colectiva, la productividad referida a premio de fidelidad y premio de convenio ha sido extraída de la ficha de cada empleado, como han mantenido en los últimos años y se ha creado como partida específica. Aunque presupuestariamente era así, desde la gestión del anexo de personal no quedaba diferenciado. Por eso aparentemente el capítulo de funcionarios desciende respecto al inicial de 2014 en 498.850,52 euros y el de laborales en 274.249,31 euros, es decir entre ambos 773.099,83 euros. Sin embargo a esta cantidad hay que restar la productividad denominada a extinguir (premio de fidelidad quinquenal) que suponen entre ambos colectivos 142.025,75 y el premio de fidelidad y convenio que supone un importe de 314.629, que está previsto que se incluya en el complemento específico si se finaliza la negociación colectiva tal y como está actualmente. No obstante la bajada entre personal funcionario y laboral asciende a 316.445,08 euros como consecuencia de las siete amortizaciones de plantilla producidas.
4. En personal laboral temporal hay un leve incremento de 6.945,78 euros motivado



por la incorporación de personal hasta ahora ajeno al presupuesto pero que era financiado con otras partidas. De una parte dos trabajadoras sociales que mantienen contrato laboral indefinido no fijo y una Arquitecta en Urbanismo vinculada a programas de regularización cuyos presupuestos están parcialmente agotados y que durante el ejercicio hay que complementar.

5. Del resto cabe destacar la eliminación de las productividades no gastadas durante ejercicios anteriores y los ajustes a cifra redonda de otras partidas.
6. Respecto a las partidas de nueva creación se destaca lo siguiente: Se crea una para abonar facturas pendientes del Colegio Farmacéutico derivada de los funcionarios anteriores a 1993, que por motivos que en su momento fueron expuestos no han sido aún abonadas. Se crean partidas que cubren las indemnizaciones fin de contrato de los programas subvencionados. Y por último se presupuesta el importe del 25% (44 días) de la paga de Navidad de 2012 que fue suspendida por Real Decreto Ley 20/2012
7. Por último respecto a gratificaciones se ha incrementado algo la partida, teniendo en cuenta la celebración de las elecciones municipales y considerando que la evolución de los últimos meses hará que la inicial fuera escasa. Respecto al escaso éxito de las medidas de control iniciadas para limitar las gratificaciones me remito a mis informes a las propuestas de Junta de Gobierno Local.

Adjunto se remiten:

Anexo de Personal (Funcionarios-Laboral Fijo-Corporación-Graciables-Eventuales-
Personal Laboral Temporal).

Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Relación de Puestos de Trabajo.

Utrera a la fecha indicada en la firma del presente informe. El Técnico de Administración General-Técnico Superior de Recursos Humanos. Fdo. José Luis López Rodríguez.

